

Resolución Directoral Regional

Nº 125 -2020-GRH/ORA

Huánuco, 25 NOV. 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 103-2020-GRH/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 103-2020-GRH/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, se reconoció como crédito devengado el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), a favor de la Sra. Livia Vilca Isidro, por el servicio de “Empadronamiento de Usuarios de los Centros Poblados con Sistemas de Agua en el Distrito de Margos de la Provincia y Departamento de Huánuco”, por



“Año de la Universalización de la Salud”

el importe de del segundo y último producto efectuada en el 2019, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.

Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 103-2020-GRH/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, se transcribe: (...) *Recursos Ordinarios, debiendo ser correcto lo siguiente: (...) Recursos Determinados;*

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 103-2020-GRH/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Tercero.- DISPONER**, que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la Certificación Presupuestal 2020, Señalando Como Fuente De Financiamiento; Recursos Determinados, Estructura Programática: 0083 3000627 5004470 18 040 0089, Específica De Gastos: 2.3.27.11.99 Bienes y Servicios, Meta: 0029, Certificación N° 3699”.

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 103-2020-GRH/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Huánuco, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Pollo Martínez
Director Regional de Administración